

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-15100-02-0279

DE-105

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto ejercido en el programa S089 "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios" a la población asentada en núcleos agrarios, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	833,521.0
Muestra Auditada	777,450.6
Representatividad de la Muestra	93.3%

Se seleccionó para su revisión el 93.3% (777,450.6 miles de pesos) del presupuesto total ejercido por la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano en el programa S089 "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", partida 43101 Subsidios a la Producción.

Antecedentes

El Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) forma parte de las estrategias de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria (SRA) actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) orientadas a impulsar la integración productiva de hombres y mujeres sin derechos agrarios que habiten en los núcleos agrarios del país, para desarrollar actividades generadoras de empleo e ingresos, mediante el financiamiento directo a "Proyectos productivos", que sean técnica, económica, financiera y ambientalmente sustentables.

A través de este programa, se busca la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos para eliminar la pobreza para lo cual centra sus esfuerzos en territorios y grupos vulnerables.

Es por ello que de manera transversal el Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios" se articula con otras políticas públicas orientadas a atender preferentemente a la población que enfrenta condiciones de mayor vulnerabilidad,

marginación y desigualdad como: las mujeres, población indígena, las personas con discapacidad y los adultos mayores.

Este eje transversal interinstitucional incluye el apoyo a municipios de la Estrategia 100X100, los 300 municipios marginados ubicados en zonas forestales (PROARBOL), municipios establecidos en Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) y municipios indígenas.

En este contexto, el Programa además de ser un componente fundamental de la Política Nacional de Desarrollo Social, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 2 “Economía Competitiva y Generadora de Empleo”, en su objetivo 9 “Impulsar la generación de empresas rentables en el sector rural”.

Resultados

1. La entonces Secretaría de la Reforma Agraria (SRA), actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) contó con el Reglamento Interior vigente para el ejercicio 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de septiembre de 2010; en los artículos 16, 17, 19 y 28 se establecen las atribuciones correspondientes a las direcciones generales de Coordinación, de Recursos Financieros, de Coordinación de delegaciones y las Delegaciones Estatales.

La estructura orgánica con la que operó fue aprobada por la Secretaría de la Función Pública con los oficios números SSFP/408/0165/2012, SSFP/408/DGOR/0249/2012 del 01 de marzo del 2012 con vigencia a partir del 1 de enero de 2012 y SSFP/408/0874/2012, SSFP/408/DGOR/1124/2012 del 05 de septiembre de 2012 con vigencia del 16 de agosto de 2012.

2. La entonces SRA, actualmente SEDATU, contó con el Manual de Organización General publicado en el DOF el 28 de junio de 2011, vigente para 2012; sin embargo no se encuentra alineado con el Reglamento Interior publicado el 28 de septiembre de 2010, vigente para el ejercicio 2012, ya que menciona funciones que ya no realizan las direcciones generales objeto de nuestra revisión.

Cabe señalar que la SEDATU precisó mediante nota informativa que debido a la reestructuración de la Secretaría el Manual de Organización General se encuentra en proceso de actualización.

12-0-15100-02-0279-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que se actualice, revise, apruebe, publique y difunda el Manual de Organización General; se establezcan periodos para su realización y sea acorde con las modificaciones que ha tenido su estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, para el establecimiento de los tramos de control y responsabilidad.

3. La Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) carece de manuales de organización y de procedimientos específicos para el ejercicio de 2012 conforme a su estructura orgánica modificada, aprobada y registrada en la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Las direcciones generales de Coordinación (DGC) y de Coordinación de Delegaciones (DGCD) contaron con el Manual de Organización Específico expedido por el Titular de la SRA, publicados en el DOF el 2 de agosto y 20 de diciembre de 2012, respectivamente.

Asimismo, las dos direcciones generales antes mencionadas no tienen los manuales de procedimientos específicos, lo cual limita las funciones y responsabilidades para el personal actuante, propicia la carencia de controles internos y pone en riesgo la calidad, eficiencia, eficacia y economía en los asuntos que le competen.

Cabe señalar que la SEDATU precisó mediante nota informativa que debido a la reestructuración de la Secretaría los manuales de organización específicos de las direcciones generales objeto de nuestra revisión se encuentran en proceso de actualización; asimismo, una vez que se cuente con dichos manuales se procederá con la actualización de los manuales de procedimientos específicos.

12-0-15100-02-0279-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que se actualicen, revisen, aprueben y publiquen los manuales de Organización y Procedimientos Específicos de las direcciones generales de Recursos Financieros, de Coordinación, y de Coordinación de Delegaciones, se establezcan periodos para su realización y sean acordes con las modificaciones que ha tenido la estructura orgánica aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública, para el establecimiento de los tramos de control y responsabilidad.

4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el oficio número 307-A.-6262 del 02 de diciembre de 2011 comunicó a la SRA el calendario del presupuesto original autorizado de 5,707,431.0 miles de pesos para el ejercicio 2012.

La SRA publicó en el DOF el 30 de diciembre de 2011 el calendario del presupuesto autorizado al Ramo 15 “Reforma Agraria” para el ejercicio 2012; la Dirección General de Recursos Financieros informó el 29 de diciembre de 2011 el presupuesto autorizado de 772,500.0 miles de pesos al programa S089 “Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)”.

5. En la comparación de las cifras del presupuesto autorizado, modificado, ejercido y economías del programa S089 “Fondo de Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)”, reportadas en la Cuenta Pública 2012, y las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto no se determinaron diferencias.

El presupuesto modificado y ejercido por 833,521.0 miles de pesos se respalda en 50 adecuaciones presupuestarias que se tramitaron, registraron y autorizaron a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, se soportó en 171 CLC, rectificaciones y reintegros realizados antes del 28 de febrero del siguiente ejercicio a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 1,190.5 miles de pesos.

6. Los recursos ejercidos del programa por 833,521.0 miles de pesos, se distribuyeron de conformidad con las “Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)”, 93.3% (777,450.6 miles de pesos) para el otorgamiento de Contraprestaciones y 6.7% (56,070.4 miles de pesos) para gastos de operación (capacitación, supervisión, promoción, difusión, administración).

7. El Secretario de la Reforma Agraria autorizó las “Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)” publicadas en el DOF el 20 de diciembre de 2011 (Reglas de Operación), las cuales contienen los requisitos para la operación del programa tales como: objetivo, lineamientos, criterios de elegibilidad, ponderación de criterios, disponibilidad de recursos, recursos disponibles, operación, registro de solicitudes, evaluación de la formulación del proyecto productivo, aprobación de solicitudes de apoyo, derechos, obligaciones y sanciones, avances físico financieros, supervisión, cierre de ejercicio, control, seguimiento y evaluación.

Asimismo, establecen que la (DGC) es la unidad administrativa responsable de la ejecución del programa; que en cada Entidad Federativa y en el Distrito Federal existirá una delegación, la cual tendrá al frente un Delegado y un Enlace (encargado de coadyuvar con el Delegado en la operación del programa y atención a los solicitantes de apoyo).

Sin embargo, no establecen el plazo con el que las delegaciones estatales cuentan para notificar a la DGC el incumplimiento en que incurran los grupos beneficiados; así como el plazo que tiene la DGC para notificar dichas situaciones a la Unidad de Asuntos Jurídicos a efecto de que proceda en los términos de las disposiciones vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan.

También carece de mecanismos de control para que las delegaciones estatales verifiquen los requisitos administrativos y la legalidad de todos y cada uno de los documentos proporcionados por los grupos beneficiados de los proyectos productivos.

Por otra parte, en la Octava Sesión Extraordinaria del 23 de noviembre de 2011 el H. Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SRA, aprobó modificaciones a las Reglas de Operación 2011, las cuales se remitieron a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su aprobación y dictamen regulatorio,

Sin embargo, se constató que la SEDATU no atendió las recomendaciones realizadas por la COFEMER.

12-0-15100-02-0279-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, fortalezca sus mecanismos de control a efecto de que en las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), se establezca el plazo con que cuentan las delegaciones estatales para notificar a la Dirección General de Coordinación el incumplimiento en que incurran los grupos beneficiados, así como para notificar dichas situaciones a la Unidad de Asuntos Jurídicos a efecto de que proceda en los términos de las disposiciones vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan; asimismo, que las Delegaciones Estatales verifiquen los requisitos administrativos y la legalidad de todos y cada uno de los documentos proporcionados por los grupos beneficiados de los proyectos productivos.

12-9-15100-02-0279-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron que las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012 facilitaran la

eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del programa en virtud de que no se estableció el plazo con que cuentan las delegaciones estatales para notificar a la Dirección General de Coordinación el incumplimiento en que incurran los grupos beneficiados, así como para notificar dichas situaciones a la Unidad de Asuntos Jurídicos a efecto de que proceda en los términos de las disposiciones vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan; asimismo, que las Delegaciones Estatales verifiquen los requisitos administrativos y la legalidad de todos y cada uno de los documentos proporcionados por los grupos beneficiados de los proyectos productivos.

8. Para establecer los procedimientos en las distintas etapas de la operación del programa FAPPA, la DGC cuenta con el Manual de Procedimientos Específico del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), validado y autorizado por el Secretario de la entonces SRA actualmente SEDATU el 9 de marzo de 2011, vigente en 2012, con modificaciones autorizadas el 29 de agosto de 2012, el cual se publicó en la página electrónica de la secretaría.

En dicho Manual se describen las actividades que realizan las áreas que participan en el ejercicio, control y operación del FAPPA.

9. La convocatoria del FAPPA 2012 se publicó en la página web de la entonces SRA actualmente SEDATU el 19 de enero de 2012, donde señaló el periodo de recepción de documentación; en la página web los grupos de beneficiarios tramitaron el registro de su solicitud de apoyo en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP), asistidos por los Técnicos Habilitados previamente contratados por el grupo para otorgar la asistencia técnica en el registro de la información, para la puesta en marcha del proyecto, así como en la comprobación del recurso aplicado.

10. Las evaluaciones a los proyectos son realizadas por prestadores de servicios profesionales contratados por la entonces SRA con cargo en el gasto de operación del FAPPA, llamados Evaluadores Externos, quienes se encargan de dictaminar la viabilidad técnica, financiera, comercial y la sustentabilidad ambiental de los proyectos productivos presentados por los grupos de beneficiarios que, de acuerdo con la reglas de operación, deben obtener una calificación mayor de 60/100 para su aprobación.

Con el análisis de los 4,019 proyectos aprobados por 777,846.6 miles de pesos, se constató que obtuvieron calificaciones de evaluación técnica entre 6.0 y 8.7 de conformidad con la ponderación establecida.

11. Una vez concluido el proceso de selección de los proyectos, son sometidos a la instancia normativa del FAPPA que es el Comité Técnico, integrado por 10 miembros con derecho a voz y voto, de los cuales siete son servidores públicos de la SEDATU, uno de la Procuraduría Agraria, otro del Registro Agrario Nacional y uno del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, así como el representante de la Secretaría de la Función Pública y/o del Órgano Interno de Control, quien tiene voz, sin voto.

Durante el ejercicio de 2012, el Comité Técnico realizó ocho sesiones (cinco ordinarias y tres extraordinarias) para autorizar un total de 5,147 proyectos productivos de los cuales se observó que 3,933 fueron proyectos productivos beneficiados con aportaciones directas a través del FAPPA por 763,073.6 miles de pesos, 1,214 proyectos por 235,386.9 miles de pesos estuvieron condicionados a tener suficiencia presupuestal, y 471 proyectos se

cancelaron durante el ejercicio de 2012 por 92,066.4 miles de pesos, como se señala a continuación:

Sesiones del Comité Técnico FAPPA 2012
(Miles de pesos)

Sesión del Comité		Proyectos autorizados		Proyectos condicionados a suficiencia presupuestal		Proyectos cancelados		TOTAL	
Núm.		Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Marzo	1a. Ord.	0	0.0	0	0.0	0	0.0	0	0.0
Mayo	2a. Ord.	1,910	368,415.5	0	0.0	0	0.0	1,910	368,415.5
Junio	3a. Ord.	1,046	203,967.6	0	0.0	21	3,824.7	1,025	200,142.9
Julio	1a. Extraord.	977	190,690.5	641	124,412.9	140	26,589.7	1,478	288,513.7
Agosto	4a. Ord.			328	63,379.2	175	34,943.8	153	28,435.4
Octubre	2a. Extraord.			138	26,696.8	94	18,956.3	44	7,740.5
Noviembre	5a. Ord.			58	11,329.5	31	5,803.4	27	5,526.1
Noviembre	3a. Extraord.			49	9,568.5	10	1,948.5	39	7,620.0
TOTAL		3,933	763,073.6	1,214	235,386.9	471	92,066.4	4,676	906,394.1

FUENTE: Actas de las sesiones realizadas durante el 2012 por el Comité Técnico del FAPPA .

Cabe señalar que en la primera sesión ordinaria celebrada en marzo de 2012, el Comité Técnico no autorizó proyectos productivos, y las sesiones restantes se llevaron a cabo en tiempo y forma, y los integrantes del comité dejaron constancia de la autorización para el otorgamiento de los apoyos a los grupos beneficiarios que cumplieron con el número de integrantes y la focalización por marginación y vulnerabilidad.

Los apoyos de los proyectos productivos se autorizaron en un rango de 180.0 a 270.0 miles de pesos.

Del total de proyectos autorizados durante el ejercicio de 2012 por el Comité Técnico del FAPPA por 4,676 sólo 4,019 proyectos productivos por 777,846.6 miles de pesos recibieron el apoyo conforme a la disponibilidad presupuestal del programa.

Sin embargo, se constató que en enero de 2013 se cancelaron dos proyectos con folios núms. FP-HGO-12-00688-022007 y FP-HGO-12-00847-025599 cada uno por 198.0 miles de pesos, recursos que se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Quedando un total de 4,017 proyectos productivos apoyados por 777,450.6 miles de pesos.

12. De acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del FAPPA 2012 que disponen que se atenderá “preferentemente” a aquella población objetivo que establezca su proyecto productivo en municipios que forman parte de las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), en los 125 municipios con menor índice de desarrollo humano (Estrategia 100x100), en los 300 municipios marginados que se ubican en zonas forestales (PROÁRBOL), en municipios indígenas del catálogo emitido por la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI), en las ocho entidades con mayor rezago social que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 (Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Puebla, Veracruz, Yucatán, Durango y Nayarit) y en municipios y localidades con alto índice de

migración, se constató que el Comité Técnico del FAPPA 2012 autorizó los proyectos de la forma siguiente:

- 655 proyectos (16.3% del total), por 125,771.5 miles de pesos, se ubicaron en localidades de municipios clasificados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales por el Decreto de la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el 2012.
- 148 proyectos (3.7% del total), por 27,889.5 miles de pesos, se ubicaron en localidades de los 125 municipios clasificados con menor índice de desarrollo humano (Estrategia 100x100).
- 517 proyectos (12.9 % del total), por 101,130.7 miles de pesos, se ubicaron en localidades de los 300 municipios clasificados como marginados que se ubican en zonas forestales (PROARBOL).
- 1,668 proyectos (41.5 % del total), por 319,945.7 miles de pesos, se ubicaron en localidades de las ocho entidades con mayor rezago social determinadas por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
- 1,485 proyectos (36.9% del total), por 287,025.6 miles de pesos, se ubicaron en localidades de municipios clasificados como indígenas del catálogo emitidos por la Comisión para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI).

Además, los proyectos autorizados cumplieron con el catálogo de giros emitido por la DGC, el cual fue elaborado con base en la demanda y tipo de proyectos registrados en pasados ejercicios fiscales, y considera giros en los ámbitos agropecuario, industrial, comercio y servicios, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 2 “Economía Competitiva y Generadora de Empleo”, Objetivo 7, Estrategia 7.2 “Promover la diversificación de las actividades económicas en el medio rural”, que señala “Con una visión integral del desarrollo de la sociedad rural es necesario fomentar la diversificación de actividades económicas en el medio rural para el mejor aprovechamiento de los recursos y promover actividades no agropecuarias que generen empleo, mayor ingreso y un mejor nivel de vida de la población rural”.

13. Para la dispersión de los recursos de los subsidios a los beneficiarios del FAPPA 2012, el 24 de abril de 2012, la entonces SRA actualmente SEDATU formalizó un contrato de prestación de Dispersión de Pagos en Moneda Nacional con una Institución Bancaria, en el que se estableció que la Institución Bancaria, efectuará por cuenta y orden de la SRA depósitos a cuentas de cheques de dicha institución y de otros bancos de los beneficiarios, así como pagos a través de su red de sucursales a las personas físicas o morales con base en los datos proporcionados por la SRA, en cumplimiento de la normativa.

Al respecto, mediante el análisis de los estados de cuenta emitidos por la Institución Bancaria, se comprobó que los recursos autorizados por el Comité Técnico se distribuyeron a las cuentas bancarias de los grupos de beneficiarios del FAPPA 2012, de acuerdo con el contrato formalizado.

Asimismo, para la recepción de los recursos se formalizaron las actas de entrega-recepción entre los Delegados estatales de la entonces SRA con los integrantes de la mesa directiva de los grupos de beneficiarios, en la que se describe el número de registro, el monto otorgado, denominación del proyecto, derechos y obligaciones, sanciones, la cuenta en la que se realizó el depósito y el beneficiario, así como la indicación de la forma de comprobación del

recurso. Además, se validaron las constancias de capacitación que presentaron los beneficiarios.

14. Se comprobó que los objetivos (el general y los específicos) del FAPPA, contenidos en las Reglas de Operación, están vinculados con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 del Gobierno Federal, y con el Programa Sectorial Agrario 2007-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2008.

Uno de los objetivos específicos del FAPPA es *“Generar empleo a los hombres y mujeres que habitan en “Núcleos Agrarios” y que no son titulares de derechos agrarios inscritos en el Registro Agrario Nacional, en la implementación y puesta en marcha de “Proyectos productivos”*, al respecto, se solicitó al Registro Agrario Nacional (RAN), su cotejo y validación de 23,742 beneficiarios del FAPPA, de los cuales se detectó que 373 beneficiarios por 55,931.7 miles de pesos fueron identificados con coincidencia en el nombre, fecha de nacimiento y/o entidad federativa y cuentan con diversos derechos agrarios y calidad de reconocimiento en los núcleos agrarios. Asimismo, establecen que la población objetivo son *“Hombres y mujeres con 18 años o más al momento del registro, que habiten en “Núcleos Agrarios”, que no sean ejidatarios ni comuneros y que no hayan sido apoyados en los últimos cinco ejercicios fiscales por el “FAPPA y por el Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG)”*; sin embargo, no se proporcionó la documentación que acredite que la DGC solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la entonces SRA actualmente SEDATU la identificación de duplicidades de beneficiarios del ejercicio 2012 con el PROMUSAG, así como de los últimos cinco ejercicios, ni solicitaron al RAN determinara la existencia de ejidatarios y comuneros, a efecto de cancelar las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, este órgano fiscalizador, en la validación de padrones FAPPA vs PROMUSAG 2012, no detectó duplicidades; sin embargo, respecto a los padrones 2008 a 2011 no hay un dato en común para poder realizar el cruce, (Nombres con apellidos, RFC o CURP) en virtud de que las bases de datos de los padrones de beneficiarios del programa de años anteriores con que cuenta la DGC no son homogéneas.

Con motivo de la reunión de observaciones y resultados preliminares la SEDATU proporcionó copia del oficio núm. DNR/875/2012 del 13 de marzo de 2012, en el cual el RAN remitió un listado de 10,416 sujetos agrarios cuyo nombre y fecha de nacimiento coincidió con el listado enviado por la Dirección de Coordinación de la Subsecretaría de Política Sectorial; sin embargo, no anexó el disco compacto, ni la relación de los 10,416 beneficiarios reportados por el RAN como ejidatarios, lo anterior a efecto de determinar si los 373 beneficiarios observados por esta entidad de fiscalización no forman parte de dicho listado.

12-9-15100-02-0279-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron apoyos del programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) a 373 beneficiarios por 55,931.7 miles de pesos que no cumplían con el criterio de elegibilidad "Hombres y mujeres que habitan en Núcleos Agrarios y no ser titulares de derechos agrarios inscritos en el Registro Agrario Nacional" ya que el Registro Agrario Nacional los identificó en sus registros con coincidencia en el

nombre, fecha de nacimiento y/o entidad federativa y cuentan con diversos derechos agrarios y calidad de reconocimiento en los núcleos agrarios; asimismo, no realizaron la validación de los padrones de beneficiarios del programa para comprobar que no existieron duplicidades de beneficiarios del ejercicio actual con el Programa de la Mujer en el Sector Agrario, ni con los padrones de los últimos cinco ejercicios.

15. Se constató que los grupos de beneficiarios de las 31 entidades federativas y del D.F contrataron 2,186 Técnicos Habilitados, por un total de 70,713.3 miles de pesos, para dar asistencia técnica en la conformación, integración y formulación del grupo, registro de la solicitud, entrega de documentación, puesta en marcha, comprobación de recursos y su acompañamiento de los 4,017 proyectos autorizados en el FAPPA 2012.

Asimismo, éstos se registraron en el Padrón de Técnicos Habilitados de la entonces SRA, a efecto de asegurar la generación de proyectos exitosos a través de técnicos previamente habilitados que acrediten tener experiencia y capacidad para asistir en el ámbito de su experiencia profesional a los grupos beneficiados por el programa.

16. De acuerdo con el reporte de comprobación de aplicación de recursos, de fecha 11 de julio de 2013 del programa FAPPA, emitido por la DGC se constató lo siguiente:

RECURSOS COMPROBADOS Y NO COMPROBADOS POR LOS BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA FAPPA POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Miles de pesos)

Estado	Núm. De Proyectos			Monto			Pendiente de Comprobar	
	Comprobado	Comprobación Parcial	Sin Comprobar	Autorizado	Comprobado	Comprobado Parcial		
Aguascalientes	16	0	0	2,597.0	2,597.0	0.0	0.0	
Baja California	14	0	9	4,410.2	2,587.9	0.0	1,822.3	
Baja California Sur	4	0	1	812.4	713.4	0.0	99.0	
Campeche	62	1	7	13,317.7	11,868.8	192.2	1,256.7	
Chiapas	283	0	34	63,830.1	56,974.0	0.0	6,856.1	
Chihuahua	46	4	6	9,529.9	7,649.9	682.3	1,197.7	
Coahuila	37	0	40	16,561.0	8,084.0	0.0	8,477.0	
Colima	24	0	0	4,185.2	4,185.2	0.0	0.0	
Durango	129	1	21	30,491.6	25,830.5	170.5	4,490.7	
Distrito Federal	130	4	4	23,772.7	22,515.4	502.8	754.5	
Estado de México	223	2	79	57,582.1	42,392.5	278.8	14,910.8	
Guanajuato	54	0	123	36,905.4	11,545.8	0.0	25,359.6	
Guerrero	212	0	37	47,160.5	39,802.4	0.0	7,358.1	
Hidalgo	229	0	11	45,273.6	43,293.8	0.0	1,979.8	
Jalisco	52	0	0	9,755.5	9,755.5	0.0	0.0	
Michoacán	128	7	8	27,641.8	24,771.5	1,002.9	1,867.4	
Morelos	135	3	70	39,355.4	26,021.2	472.4	12,861.8	
Nayarit	92	2	0	18,030.6	17,546.1	446.2	38.2	
Nuevo León	28	0	12	7,259.1	5,015.5	0.0	2,243.6	
Oaxaca	195	0	7	36,823.1	35,603.2	0.0	1,220.0	
Puebla	173	9	29	42,411.1	34,947.2	1,463.9	5,999.9	
Querétaro	44	0	0	7,816.9	7,816.9	0.0	0.0	
Quintana Roo	26	0	1	5,219.9	5,021.9	0.0	198.0	
San Luis Potosí	45	0	1	8,927.5	8,729.5	0.0	198.0	
Sinaloa	169	0	11	38,606.3	36,162.5	0.0	2,443.8	
Sonora	127	6	79	43,347.0	26,528.8	858.7	15,959.5	
Tabasco	118	2	26	30,006.8	24,837.4	362.4	4,807.0	
Tamaulipas	41	0	4	8,617.9	7,825.9	0.0	792.0	
Tlaxcala	82	3	13	17,881.3	14,946.4	542.0	2,393.0	
Veracruz	211	4	43	47,481.9	39,254.6	726.6	7,500.7	
Yucatán	84	0	20	20,836.5	16,943.1	0.0	3,893.4	
Zacatecas	59	0	1	11,002.6	10,805.7	0.0	196.9	
TOTAL	3,272	48	697	0	777,450.6	632,573.5	7,701.7	137,175.6

FUENTE: Actas de Entrega- Recepción de los recursos proporcionadas por la DGC.

Al respecto de los 4,017 proyectos productivos de 2012 por 777,450.6 miles de pesos, 3,272 grupos de beneficiarios, que representan el 81.4% comprobaron la aplicación de los recursos por 632,573.5 miles de pesos, 48 grupos que representan el 1.0% sólo han presentado de manera parcial la comprobación de la aplicación de los recursos por 7,701.7 miles de pesos, y 697 grupos de 27 entidades federativas y el Distrito Federal que representan el 17.6%, no han comprobado la aplicación de los recursos por 137,175.6 miles de pesos, otorgados para proyectos productivos del programa FAPPA.

Al respecto la SEDATU no demostró que implementó las acciones de seguimiento para requerir la comprobación de la aplicación de los recursos o la devolución de los mismos, ya que no estableció los mecanismos de control que le permitiera contar con el Informe General de Aplicación de los Recursos que avale la inversión en los proyectos productivos dentro de los 60 días naturales a partir de la entrega de los recursos.

Es hasta el 16 de mayo de 2013 que la Dirección de Normatividad remitió oficios a los Delegados de las 31 entidades federativas y el Distrito Federal, en los cuales les solicitó realizar la notificación a los grupos beneficiarios sobre la no comprobación de los recursos y en su caso solicitar la devolución del recurso; y si el grupo no se presenta a la Delegación a acordar la devolución deberá remitir copia certificada de los expedientes de los apoyos no comprobados para que la DGC lo remita a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y proceda en los términos de las disposiciones vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan.

12-9-15100-02-0279-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron acciones para requerir a los 745 grupos de beneficiarios de 27 entidades federativas y el Distrito Federal que comprobaran la aplicación de recursos por 137,175.6 miles de pesos otorgados a proyectos productivos del programa de Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) o la devolución del apoyo o, en su caso, que notificaran a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría para que procediera en los términos de las disposiciones vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s):

12-0-15100-02-0279-06-001

12-0-15100-02-0279-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 137,175,579.47 (Ciento treinta y siete millones ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y nueve pesos 47/100 M.N.), en virtud de que no se comprobó la aplicación de los recursos otorgados a 745 grupos de beneficiarios de 27 entidades federativas y el Distrito Federal que avale la inversión en los proyectos productivos del programa de Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA).

17. Para garantizar la verificación del uso adecuado de los recursos otorgados por el FAPPA, la DGC estableció un proceso de supervisión con el apoyo de las Delegaciones

Estatales de la SEDATU, las cuales tienen la encomienda de dar seguimiento al trabajo realizado por los supervisores adscritos a las Delegaciones Estatales y responsables de las actividades propias del proceso de supervisión. Dicho proceso y su metodología se establecen en la “Guía Operativa de Supervisión FAPPA–PROMUSAG” definidos en tres tipos de supervisión:

- Previa.- Con la finalidad de verificar que la información registrada en la solicitud sea congruente con la realidad y, en caso contrario, proceder a la cancelación de los Proyectos Productivos.
- Seguimiento.- La finalidad es verificar la existencia e integración del Grupo, la aplicación del recurso en los conceptos de inversión autorizados, el grado de avance del Proyecto, la entrega del Informe General de la Aplicación del Recurso, el cumplimiento de la Asistencia Técnica y demás elementos que propicien la subsistencia y desarrollo del Proyecto y permitan recabar alguna problemática que desee expresar el Grupo.
- Inspección.- Es aquella que la Coordinación determine realizar en cualquier momento, con la finalidad de verificar información general de algún Proyecto o investigar los datos expuestos mediante reporte, queja o denuncia.

Asimismo, esta actividad aporta información para rendir cuentas en relación con los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): a) Porcentaje de proyectos productivos activos a un año de haber sido apoyados y b) Porcentaje de proyectos productivos apoyados en el ejercicio fiscal del año anterior supervisados, destacando, al igual que en otras áreas, el establecimiento de metas precisas que se reportan de manera trimestral.

La entonces SRA contrató 203 prestadores de servicios profesionales como supervisores, por 50,582.7 miles de pesos, en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal a través de contratos de prestación de servicios profesionales. Respecto de las supervisiones realizadas proporcionó el “Informe de situación de proyectos apoyados 2012”, del 19 de septiembre de 2013, en el cual reportó lo siguiente:

Se supervisaron 4,017 proyectos (100% del total de proyectos) por 777,450.6 miles de pesos, de los cuales 34 proyectos (0.8% del total de proyectos) operan de manera normal, 2,810 proyectos (70.0% del total de proyectos) tienen una operación parcial y 1,173 proyectos (29.2% del total de proyectos) no operan.

Sin embargo, se constató que el mencionado Informe no contiene los datos reales de los proyectos productivos efectivamente supervisados, ya que las delegaciones no cuentan con el 100% de las supervisiones, como se describe en dicho informe; asimismo, las delegaciones no proporcionaron la documentación que acredite las acciones que implementaron al conocer los resultados de las supervisiones realizadas respecto de la evaluación del desarrollo de los “Proyectos productivos”; o que realizaron el análisis normativo de los proyectos en “Operación parcial” y “Sin operar” y, de ser procedente, su envío a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU.

12-0-15100-02-0279-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que la información que se reporte en el "Informe de situación de proyectos apoyados" de cada ejercicio contenga los datos reales de los proyectos productivos efectivamente supervisados, a efecto de contar con información real y confiable.

12-9-15100-02-0279-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron acciones al conocer los resultados de las supervisiones respecto de la evaluación del desarrollo de los "Proyectos productivos", realizadas por 203 supervisores en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal; ni efectuaron el análisis normativo de los proyectos en "Operación parcial" y "Sin operar", y tampoco notificaron estos casos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en caso de ser procedente.

18. Se comprobó que la entonces SRA actualmente SEDATU remitió a la Cámara de Diputados, dentro de los plazos establecidos en la normativa, los cuatro Informes Trimestrales del avance físico-financiero del FAPPA durante el ejercicio de 2012, con los cuales se reportaron los avances de la cantidad e importe de los apoyos otorgados a los beneficiarios del Programa, la cantidad de apoyos supervisados, el avance físico financiero y la focalización de recursos, entre otros.

19. El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social realizó la Evaluación Específica de Desempeño 2012-2013 al programa SO89 "Apoyos a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", en la cual analizó la evolución de la cobertura del programa 2007-2012, así como el avance de indicadores y metas, en la cual informó que si bien el propósito del programa es positivo se detectó que las recomendaciones que se realizaron en cada una de las evaluaciones de consistencia y resultados que pudieron ser oportunidades de mejora fueron desechadas por la entonces SRA, por lo que se recomienda retomarlas, ya que podrán ayudar a constatar la sustentabilidad de su naturaleza, y ayudar a elevar el impacto en la calidad de vida de los beneficiarios y sus familias; asimismo, recomendó reforzar los mecanismos de supervisión y verificación de la aplicación de los recursos, estableciendo como meta anual una supervisión del 100% de los proyectos apoyados y establecer mecanismos para garantizar la transparencia a la actuación del personal de la dependencia y los técnicos.

Al respecto, la entidad fiscalizada señaló que a efecto de atender las recomendaciones del CONEVAL en el ejercicio 2013, se realizará una Evaluación Externa Complementaria a proyectos productivos 2011, para determinar los beneficios alcanzados por las personas apoyadas a dos años de haber implementado sus proyectos productivos. Adicionalmente, se analiza la posibilidad de que en el ejercicio 2014, se realice un estudio de factibilidad con el fin de estar en condiciones de realizar una Evaluación de Impacto, y las demás recomendaciones se evaluarán en el ejercicio 2014, a efecto de alinear el programa al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Sectorial Agrario 2013-2018.

20. Se seleccionaron los proyectos productivos del FAPPA en las Delegaciones Estatales en Chiapas, Estado de México y Distrito Federal para verificar 759 expedientes por un importe de 145,184.8 miles de pesos, en los que se comprobó que contienen la documentación que exige la normativa, la cual consiste en:

- Formato de Acuse de Registro donde señala Número de Proyecto Productivo, Nombre del Grupo, Monto Solicitado, entre otras;
- Anexo A (Cédula de solicitud de apoyo firmado por cada integrante del grupo) Acuse de Ventanilla de recepción del Proyecto para evaluación técnica y normativa y Cédula de Opinión de la Viabilidad del Proyecto Productivo;
- Anexo B (Datos generales del proyecto productivo, Justificación, objetivo y metas, Análisis del mercado, Ingeniería del proyecto, Impacto al medio ambiente, Análisis Financiero, firmado por las integrantes de los grupos); Acta Constitutiva del Grupo con CURP e identificación oficial de las integrantes del grupo (para las sociedades legalmente constituidas); Croquis de Ubicación del Proyecto;
- Anexo D (Contrato de Asistencia Técnica);
- Constancia de Capacitación;
- Anexo G (Acta entrega-recepción de recursos, firmada en original).

21. Como resultado de la visita efectuada a la Delegación Estatal en Chiapas se revisaron los resultados de las supervisiones realizadas por la Delegación Estatal a los proyectos productivos beneficiados con recursos del FAPPA, en los que se constató lo siguiente:

PROYECTOS PRODUCTIVOS SUPERVISADOS POR LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS			
Estatus			Total de Proyectos
Proyectos Productivos (Chiapas)	Autorizados	en	317
Proyectos Productivos Supervisados			108
*En Operación		37	
*En Operación Parcial		44	
*Sin Operar		27	
Proyectos Productivos Sin Supervisar			209

FUENTE: Cédulas de Supervisión de Seguimiento para Proyectos Productivos FAPPA Y PROMUSAG 2012” proporcionadas por la Delegación Estatal en Chiapas.

*Operación: El Proyecto Productivo está puesto en marcha y presenta un funcionamiento normal.

*Operación Parcial: El Proyecto Productivo está puesto en marcha, sin embargo, los beneficiarios no cuentan con el tiempo suficiente para atenderlo, ya que se dedican a otras actividades.

*Sin Operar: El proyecto productivo no se puso en marcha o en su caso no funcionó.

La Delegación Estatal en Chiapas proporcionó el “Informe de Situación de Proyectos Apoyados 2012” que indica que supervisaron al 100% los proyectos productivos autorizados (317), lo cual no coincide con las “Cédulas de Supervisión de Seguimiento para Proyectos Productivos FAPPA y PROMUSAG 2012” proporcionadas por dicha delegación (108), por lo que el informe no es confiable, ni real, ya que se constató que a octubre de 2013 se encontraban pendientes de supervisar 209 proyectos productivos.

Asimismo, la delegación no demostró las acciones implementadas en relación con los proyectos productivos supervisados sin operar o en operación parcial o, en su caso, el envío de los expedientes de los proyectos productivos a la DGC para que los remitiera a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU, porque los “Proyectos productivos” estaban en operación parcial y sin operar.

12-9-15100-02-0279-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron acciones al conocer los resultados de las 108 supervisiones del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) en la Delegación Estatal en Chiapas en relación con los Proyectos Productivos que se encontraron en operación parcial y sin operar, y tampoco enviaron, en su caso, los expedientes a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para las acciones conducentes.

22. Como resultado de las visitas efectuadas por esta entidad de fiscalización en octubre de 2013, a los grupos de beneficiarios de los proyectos productivos del programa FAPPA en la Delegación Estatal de Chiapas, con registros números FP-CHIS-12-00179-000856, FP-CHIS-12-00025-000112 y FP-CHIS-12-00787-004616, que recibieron apoyos por 198.0 miles de pesos cada uno, se comprobó que operan. Asimismo, los dos primeros grupos de beneficiarios manifestaron mediante las “Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría” números 0051/CP2012 y 0052/CP2012 respectivamente, que el Técnico Habilitado con CUHA número T-CHIS-201208-0266 fue el encargado de contactar al proveedor para la compra de los semovientes y, en el caso específico del proyecto productivo con registro número FP-CHIS-12-00025-000112, el técnico es familiar del grupo beneficiado; también se constató que los semovientes se compraron con el mismo proveedor que los grupos con números de registro FP-CHIS-12-02021-012707 y FP-CHIS-12-02176-013481.

En el análisis de las cinco facturas expedidas por el proveedor mencionado, se detectaron las irregularidades siguientes:

FACTURAS PRESENTADAS COMO COMPROBACIÓN DE RECURSOS DEL FAPPA
(Miles de Pesos)

Núm. de Proyecto Productivo	FACTURA		
	Núm.	Importe	Fecha
FP-CHIS-12-02021-012707	0018A	149.9	10-jul-12
FP-CHIS-12-00025-000112	0101	180.0	13-ago-12
FP-CHIS-12-02176-013481	0115	180.0	20-sep-12
FP-CHIS-12-00179-000856	0120	180.0	16-oct-12
FP-CHIS-12-00787-004616	0126	180.0	17-sep-12
TOTAL		869.9	

FUENTE: **Comprobación de recursos** proporcionados por la Delegación Estatal.

- Las cinco facturas contienen el mismo Registro Federal de Contribuyentes del proveedor, no obstante, no es coincidente el nombre del contribuyente, ya que el nombre del proveedor registrado en las facturas con los folios números 0101, 0120, 0115 y 0126 difiere del nombre del proveedor registrado en la factura folio número 0018A el cual se registró en el SAT.
- El número de la factura 0018 serie A no coincide con los folios 0101, 0120, 0115 y 0126 de las otras cuatro, además de que el formato es diferente.
- La factura número 0126 fue expedida el 17 de septiembre de 2012 y la 0120 el 16 de octubre de 2012.

Por lo anterior, se realizó la visita domiciliaria al proveedor en la que no se logró constatar las operaciones realizadas, toda vez que no fue localizado en la dirección que consignan sus facturas, lo anterior quedó establecido en el Acta Administrativa denominada "No. de Orden de Visita Domiciliaria 04".

Adicionalmente se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la que se constató que el nombre del proveedor que contienen las facturas es correcto, sin embargo presentó en ceros su declaración de impuestos de 2012, sin declarar los ingresos obtenidos por las ventas realizadas a los cinco grupos de beneficiarios por un total de 869.9 miles de pesos.

Con la información proporcionada por el SAT, se contactó al proveedor por correo electrónico y se le solicitó la confirmación respecto de la expedición de las cinco facturas con las que los grupos de beneficiarios comprobaron los recursos otorgados por el FAPPA, la respuesta por parte del proveedor fue afirmativa.

12-0-06E00-02-0279-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor que emitió las facturas números 0101, 0120, 0115, 0126 y 0018 serie A, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del ejercicio 2012, ya que presentó en ceros su declaración de impuestos 2012 y no declaró los ingresos obtenidos en ese año por las ventas realizadas a cinco grupos de beneficiarios del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) por un total de 869.9 miles de pesos, además de que no fue localizado por el personal de la Auditoría Superior de la Federación en la dirección que consignan sus facturas.

12-9-15100-02-0279-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron los apoyos de los beneficiarios del proyecto productivo con registro número FP-CHIS-12-00025-000112 aun cuando tenía un parentesco familiar en línea directa en primer grado con el Técnico Habilitado contratado por el grupo, situación prohibida en las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA).

23. Como resultado de la visita efectuada por esta entidad de fiscalización en octubre de 2013, al grupo de beneficiarios "GTMarisol" con registro número FP-CHIS-12-02576-016054, que recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos para un proyecto de servicio de Ciber-café, el cual se encontró en operación parcial, ya que solo cuenta con seis equipos de cómputo de los 12 que se adquirieron según la copia de la factura de folio número 0176 que forma parte del expediente de la delegación estatal, con la que se comprobaron los recursos otorgados del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)". Al respecto los beneficiarios manifestaron que las facturas originales las conserva el Técnico Habilitado con CUHA número T-CHIS-190109-0396, además que ellos recibieron únicamente seis equipos y no 12 como lo señala la factura con folio número 0176 por 136.5 miles de pesos del proveedor.

También manifestaron a través del "Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría" número 0062/CP2012 que el Técnico Habilitado les solicitó la entrega de 90.0 miles de pesos para cubrir gastos que originaron la autorización del proyecto, sin demostrar documentalmente el hecho en cuestión.

Asimismo, se detectó que otro grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-02749-017796 denominado "Nueva Creación" que recibió el apoyo por 198.0 miles de pesos para un proyecto de servicio de Ciber-Café, comprobó los recursos otorgados con la copia de factura expedida por el proveedor en comento con el mismo número de folio 0176 que ampara la comprobación del grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-02576-016054, por un importe de 147.3 miles de pesos.

Cabe señalar que no fue posible comprobar la veracidad de las operaciones que realizaron los dos grupos beneficiarios con el proveedor que presuntamente emitió las facturas con folio números 0176, por 136.5 miles de pesos, expedida el 29 de octubre de 2012, y la 0176, por 147.3 miles de pesos, expedida el 30 de septiembre de 2012, toda vez que en la visita domiciliaria el proveedor no fue localizado en la dirección que consignan sus facturas.

Adicionalmente, se solicitó información al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la información proporcionada se detectó que los datos registrados por dicho proveedor no son coincidentes con los que indican las facturas presentadas por los grupos de beneficiarios para comprobar los recursos del programa FAPPA.

12-0-06E00-02-0279-05-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus

obligaciones fiscales, debido a que no se logró constatar las operaciones realizadas ya que presuntamente emitió las facturas números 0176 por 136.5 miles de pesos expedida el 29 de octubre de 2012, y la 0176 por 147.3 miles de pesos, expedida el 30 de septiembre de 2012, con las cuales se comprobaron los recursos otorgados del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)"; asimismo, no fue localizado en la dirección que consignan sus facturas, y en la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria a esta entidad de fiscalización Superior se detectó que los datos registrados por dicho proveedor no son coincidentes con los que indican las facturas presentadas por los grupos de beneficiarios para comprobar los recursos del programa FAPPA.

12-0-17100-02-0279-09-001 **Denuncia de Hechos**

Por la presentación de dos facturas presumiblemente apócrifas, con las que los grupos de beneficiarios con registros número FP-CHIS-12-02576-016054 y FP-CHIS-12-02749-017796 comprobaron parte de los apoyos otorgados del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", ya que las facturas cuentan con el mismo número de folio 0176 por \$136,460.40 (Ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 40/100 M.N.) del 29 de octubre de 2012 y otra por \$147,300.00 (Ciento cuarenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.) del 30 de septiembre de 2012 a favor de personas físicas pertenecientes a los grupos de beneficiarios, lo cual no se logró constatar en la visita domiciliar al proveedor ya que no fue localizado en la dirección que consignan sus facturas.

24. En la visita realizada por esta entidad de fiscalización a los grupos de beneficiarios con registro números FP-CHIS-12-03179-021217 y FP-CHIS-12-00410-002159, que recibieron un apoyo por 198.0 miles de pesos, cada uno, se constató que los proyectos operan, y cuentan con su Anexo E "Informe General de Aplicación de Recursos", respaldado en la información comprobatoria de los recursos.

25. Como resultado de las visitas efectuadas por esta entidad de fiscalización en el mes de octubre de 2013 al grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-04635-036946 denominado "Grupo de Trabajo Abarrotes el Rodeo", el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos, para un proyecto de tienda de abarrotes; los beneficiarios manifestaron mediante "Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría" número 0060/CP2012, que el proyecto no fue puesto en marcha, debido a que los seis integrantes del grupo decidieron repartirse la cantidad de 30.0 miles de pesos; sin embargo, una de las beneficiarias refirió que el gestor únicamente les entregó 10.0 miles de pesos y que el resto de los recursos, se quedaron en poder del técnico, sin demostrar documentalmente los hechos en cuestión.

Asimismo, los beneficiarios declararon que el Técnico Habilitado con CUHA número T-CHIS-030408-0217 nunca se presentó a realizar la asesoría técnica para la puesta en marcha del proyecto productivo y que sólo hablaron con él vía telefónica, por lo que suponen que fue quien comprobó los recursos del apoyo con las facturas expedidas por el mismo proveedor, de folios números 1975 por 97.9 miles de pesos, 1976 por 38.3 miles de pesos y 1977 por 43.7 miles de pesos, ante la Delegación Estatal en Chiapas, e indicaron que desconocen dichos documentos, así como la fecha en la que se realizó la entrega.

Sin embargo, existe el recibo de honorarios número 0202 de fecha 29 de octubre de 2012 por 18.0 miles de pesos, que el Técnico Habilitado presentó ante la entonces SRA, sin haber realizado las actividades de asesoría técnica que le correspondían.

Cabe señalar que no fue posible comprobar la veracidad de las operaciones con el proveedor toda vez que la dirección que consignan sus facturas corresponde a una casa-habitación en donde no hubo persona alguna para cuestionar acerca del negocio.

Adicionalmente se solicitó información al SAT en la que se detectó que la actividad económica con la cual se encuentra registrado ante el SAT es "Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general" por lo que existe discrepancia en lo que vendió (Abarrotes) con lo señalado como su giro.

12-0-06E00-02-0279-05-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que se audite al proveedor a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ya que no fue localizado en la dirección que consignan las facturas con folios números 1975 por 97.9 miles de pesos, 1976 por 38.3 miles de pesos y 1977 por 43.7 miles de pesos, con las cuales se comprobaron los recursos otorgados del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)"; asimismo, en la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria a esta entidad de fiscalización Superior se detectó que la actividad económica con la cual se encuentra registrado es "Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general" por lo que existe discrepancia en lo que vendió (abarrotes) con lo señalado como su giro comercial.

12-0-15100-02-0279-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) otorgados al grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-04635-03694 para el proyecto productivo de "Tienda de Abarrotes" del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)" que no fue puesto en marcha y en el que los integrantes del grupo declararon que decidieron repartirse la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), y desconocen los documentos que presentó el Técnico Habilitado ante la entonces SRA a efecto de comprobar el ejercicio de los recursos, así como la fecha en la que se realizó, debido a que los recursos del apoyo los manejó el técnico habilitado.

12-0-17100-02-0279-09-002 Denuncia de Hechos

Por la presentación de tres facturas presumiblemente apócrifas, con folios números 1975 por \$97,925.43 (Noventa y siete mil novecientos veinticinco pesos 43/100 M.N.), 1976 por \$38,340.02 (Treinta y ocho mil trescientos cuarenta pesos 02/100 M.N.) y 1977 por \$43,734.55 (Cuarenta y tres mil setecientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.), con las cuales se comprobaron los recursos otorgados al grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-04635-036946 del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", ya que los datos que contienen las facturas no se corresponden con los registros informados por el SAT, y en virtud de que el grupo de beneficiarios no puso en marcha el proyecto productivo para el cual se otorgaron dichos

recursos; sin embargo presentaron como comprobación de dichos recursos las facturas antes mencionadas.

26. Como resultado de la visita realizada por esta entidad de fiscalización en el mes de octubre de 2013 al grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-00237-001191 denominado "Santa Cecilia", el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos para un proyecto de cocina económica, se constató que el proyecto no fue puesto en marcha; al respecto, los beneficiarios manifestaron mediante el "Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría 0059/CP 2012" que el recurso se utilizó para la compra de un eco-taxi (vehículo ecológico) por consejo del Técnico Habilitado con CUHA número T-CHIS-041111-1339 y que es su familiar, sin demostrar documentalmente los hechos en cuestión, esta última es una situación prohibida de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), además, no han comprobado los recursos ante la Delegación Estatal en Chiapas (Anexo "E" Informe general de aplicación del recurso).

Al respecto, se verificó que la Delegación Estatal realizó la supervisión de seguimiento al proyecto, y detectó las irregularidades que existían en la puesta en marcha; sin embargo, no existe evidencia de que le requirió al grupo la devolución del apoyo, ni de la notificación a la DGC para que remitiera a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU a fin de que proceda en los términos de las disposiciones vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan.

12-9-15100-02-0279-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron el apoyo otorgado a los beneficiarios del proyecto productivo con registro número FP-CHIS-12-00237-001191 aun cuando tenía un parentesco familiar en línea directa en primer grado con el Técnico Habilitado, situación prohibida de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA); además se constató que el proyecto no fue puesto en marcha, ya que los beneficiarios manifestaron a través del "Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría" número 0059/CP2012 que el recurso se utilizó para la compra de un eco-taxi (vehículo ecológico) por consejo del Técnico Habilitado, quien no realizó la asistencia correcta al grupo beneficiado del programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), por lo que los recursos no se utilizaron para los fines que fueron autorizados.

12-0-15100-02-0279-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.) debido a que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-00237-001191 no invirtió el recurso en los rubros y términos del Proyecto productivo de cocina económica que se autorizó, ya que se utilizó en la compra de un eco-taxi (vehículo ecológico), y no presentaron el Anexo E "Informe general de aplicación del recurso".

27. Como resultado de la visita efectuada por esta entidad de fiscalización al grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-01393-008795 denominado "Bienestar Social

y Desarrollo por Chiapas, S.C. R.L. de C.V.”, que recibió un apoyo por 270.0 miles de pesos para el proyecto de “Establecimiento de una tienda de abarrotes”, no se localizó en el domicilio declarado en la solicitud de apoyo; sin embargo, se ubicó en otro domicilio y se encuentra operando. Se verificó la comprobación del recurso y se detectó que la mayor parte del recurso otorgado se realizó a través de la factura número 0026 por 270.0 miles de pesos emitida por el proveedor el 8 de febrero de 2013.

Se seleccionaron de forma adicional los Grupos de Trabajo FP-CHIS-12-01135-006932 y FP-CHIS-12-00191-000995 en los que presentaron las facturas números 0010 y 0023 por 180.0 miles de pesos cada una, del mismo proveedor, expedidas el 17 de septiembre y 9 de diciembre de 2012, respectivamente, a favor de las personas físicas beneficiarias, para la comprobación de los apoyos; sin embargo, en la visita domiciliaria al proveedor no se pudieron constatar las operaciones realizadas con los grupos de beneficiarios, toda vez que en la dirección que consignan las facturas se localiza una casa-habitación.

Adicionalmente se solicitó información al SAT en la que se detectó que la actividad económica con la cual se encuentra registrado ante el SAT es “Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera” por lo que existe discrepancia en lo que vendió (Abarrotes) con lo señalado como su giro comercial; asimismo, se realizó la verificación de las facturas en el Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos el cual dio como resultado que las facturas son presumiblemente apócrifas.

12-0-17100-02-0279-09-003 **Denuncia de Hechos**

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número 0010 por \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-01135-006932 del programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), comprobó parte de los recursos otorgados, ya que en la visita domiciliaria realizada al proveedor no se pudieron constatar las operaciones realizadas con el grupo de beneficiarios, toda vez que no se localiza en la dirección que consignan la factura; asimismo, al realizar la verificación de la factura en el Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos dio como resultado que la factura es presumiblemente apócrifa.

12-0-17100-02-0279-09-004 **Denuncia de Hechos**

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número 0023 por \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.) con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-00191-000995 del programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), comprobó parte de los recursos otorgados, ya que en la visita domiciliaria realizada al proveedor no se pudieron constatar las operaciones realizadas con el grupo de beneficiarios, toda vez que no se localiza en la dirección que consignan la factura; asimismo, al realizar la verificación de la factura en el Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos dio como resultado que la factura es presumiblemente apócrifa.

12-0-17100-02-0279-09-005 **Denuncia de Hechos**

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número 0026 por \$270,000.00 (Doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-01393-008795 del programa "Fondo para el

Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), comprobó parte de los recursos otorgados, ya que en la visita domiciliaria realizada al proveedor no se pudieron constatar las operaciones realizadas con el grupo de beneficiarios, toda vez que no se localiza en la dirección que consignan la factura; asimismo, al realizar la verificación de la factura en el Servicio de Verificación de Comprobantes Fiscales Impresos dio como resultado que la factura es presumiblemente apócrifa.

28. Como resultado de la visita domiciliaria efectuada por parte de la ASF al supuesto proveedor de bienes de los grupos de beneficiarios FP-CHIS-12-00404-002128; FP-CHIS-12-03907-028519 y FP-CHIS-12-00789-004643 del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", éste declaró mediante el Acta Administrativa denominada "No. de Orden de Visita Domiciliaria 04" que no expidió las facturas 11176 por 109.2 miles de pesos incluye IVA, 11402 por 146.9 miles de pesos y 11399 por 158.3 miles de pesos, sin incluir el IVA, de fechas 26 de junio, 07 y 15 de noviembre 2012, respectivamente, a personas físicas integrantes de los Grupos de beneficiarios. Asimismo, el contador general de la empresa puso a la vista del grupo auditor sus registros y consecutivos de facturas en medios electrónicos, con lo que se comprobó que durante junio y noviembre de 2012, la empresa ya expedía facturas electrónicas con cadena original, sello y certificación electrónica y no facturas impresas como las presentadas por los grupos de beneficiarios, tampoco reconoció haber vendido cantidades iguales o similares a las consignadas en las facturas referidas.

12-0-17100-02-0279-09-006 **Denuncia de Hechos**

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número 11176 por \$109,156.00 (Ciento nueve mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado de fecha 26 de junio de 2012, con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-00404-002128 del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", comprobó parte de los recursos otorgados, ya que en la visita realizada, el representante legal del proveedor, declaró que no expidió dicha factura; asimismo, el contador general de la empresa presentó al grupo auditor sus registros y consecutivos de facturas en medios electrónicos, con lo que se constató que durante el mes de junio la empresa ya expedía facturas electrónicas con cadena original, sello y certificación electrónica; asimismo, no reconoció haber vendido cantidades iguales o similares a las consignadas en la factura referida.

12-0-17100-02-0279-09-007 **Denuncia de Hechos**

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número 11402 por \$146,900.00 (Ciento cuarenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de fecha 7 de noviembre de 2012, con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-03907-028519 del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", comprobó parte de los recursos otorgados, ya que en la visita realizada, el representante legal del proveedor, declaró que no expidió dicha factura; asimismo, el contador general de la empresa presentó al grupo auditor sus registros y consecutivos de facturas en medios electrónicos, con lo que se constató que durante el mes de junio la empresa ya expedía facturas electrónicas con cadena original, sello y certificación electrónica; asimismo, no reconoció haber vendido cantidades iguales o similares a las consignadas en la factura referida.

12-0-17100-02-0279-09-008 Denuncia de Hechos

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número 11399 por \$158,300.00 (Ciento cincuenta y ocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado de fecha 15 de noviembre de 2012, con la que el grupo de beneficiarios con número de FP-CHIS-12-00789-004643 del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", comprobó parte de los recursos otorgados, ya que en la visita realizada, el representante legal del proveedor, declaró que no expidió dicha factura; asimismo, el contador general de la empresa presentó al grupo auditor sus registros y consecutivos de facturas en medios electrónicos, con lo que se constató que durante el mes de junio la empresa ya expedía facturas electrónicas con cadena original, sello y certificación electrónica; asimismo, no reconoció haber vendido cantidades iguales o similares a las consignadas en la factura referida.

29. De la revisión efectuada por esta entidad de fiscalización a los expedientes de los proyectos productivos beneficiados del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) se detectaron facturas del proveedor con las irregularidades siguientes:

FACTURAS PROPORCIONADAS POR EL PROVEEDOR

Núm. de Proyecto Productivo	FACTURA			Pago en Cheque
	Núm.	Importe	Fecha	
FP-CHIS-12-02083-013046	A040	111.0	01-ago-12	✓
	A-045	111.0	01-ago-12	✓
FP-CHIS-12-01913-011895	A-051	150.0	03-ago-12	✓
	A051	150.0	03-ago-12	✓
PM-CHIS-11-01773-016931	A051	175.5	07-ene-12	✓
FP-CHIS-12-01156-007081	A-041	180.0	06-jul-12	✓

FUENTE: Expedientes de los proyectos productivos beneficiados del FAPPA proporcionados por la Delegación Estatal en Chiapas.

- Las facturas con folios números A040 y A-045 fueron expedidas en la misma fecha a nombre de la misma persona (presidente del grupo beneficiario con registro número FP-CHIS-12-02083-013046), no obstante, el formato difiere entre una y otra, además, la factura con folio número A-045 fue la que se presentó ante la Delegación Estatal para comprobar los recursos del apoyo otorgado por la entonces SRA y contiene una leyenda que indica que la forma de pago fue en cheque, lo cual no es verídico ya que el grupo no tiene cuenta de cheques.
- Dos facturas presentan el mismo número de folio A 051, y fueron expedidas en la misma fecha, a nombre de la misma persona (presidente del grupo beneficiario con registro número FP-CHIS-12-01913-011895); asimismo, se proporcionó una tercera factura también con folio número A 051 expedida al grupo beneficiario del PROMUSAG con registro número PM-CHIS-11-01773-016931 para la comprobación de un apoyo otorgado en el ejercicio 2011. Por lo anterior se observa que el proveedor expidió tres facturas con el mismo número de folio a beneficiarios de los grupos de los programas FAPPA y PROMUSAG.

- La factura con folio A 041 por 180.0 miles de pesos, de fecha 6 de julio de 2012 con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-01156-007081 comprobó los recursos otorgados del programa corresponde con el domicilio fiscal y el nombre del proveedor registrado ante el SAT con otra denominación social.

Al respecto, en la visita domiciliaria realizada por la ASF en octubre de 2013, no se localizó al proveedor en el domicilio que contienen las facturas presentadas por los grupos de beneficiarios; sin embargo, con el número telefónico registrado en las facturas se contactó al supuesto representante legal de la empresa, quien informó la disolución de la misma; lo anterior se documentó mediante el Acta Administrativa denominada "No. de Orden de Visita Domiciliaria 07".

Por otra parte, se solicitó información al SAT en la que se observa que el Registro Federal de Contribuyentes que contienen las facturas antes mencionadas no corresponde con el domicilio fiscal y el nombre del proveedor registrado ante el SAT pero con otra denominación social, por lo tanto se presume que las facturas son apócrifas.

12-0-17100-02-0279-09-009 **Denuncia de Hechos**

Por la presentación de dos facturas presumiblemente apócrifas, con folio número A 051 y A-051 por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cada una del 3 de agosto de 2012, con las que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-01913-011895 comprobó parte de los recursos otorgados del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)". Además se detectó otra factura con el mismo número de folio A 051 por \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) expedida al Grupo de Trabajo Productoras de Luis Echeverría con clave de registro número PM-CHIS-11-01773-016931 (PROMUSAG) para la comprobación del apoyo otorgado en el ejercicio 2011, por lo que se observa que las tres facturas contienen el mismo número de folio y fecha. Asimismo, en la información proporcionada por el SAT se observa que el Registro Federal de Contribuyentes que contienen las facturas antes mencionadas no corresponde con el domicilio fiscal y el nombre del proveedor que se encuentra registrado en el SAT con otra denominación social, por lo cual se presume que las facturas son apócrifas.

12-0-17100-02-0279-09-010 **Denuncia de Hechos**

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número A 045 por \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 M.N.), de fecha 1 de agosto de 2012, con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-02083-013046 del programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)" comprobó parte de los recursos otorgados, ya que se detectó que existe una factura con folio número A 040 por \$111,000.00 (Ciento once mil pesos 00/100 M.N.), las dos con diferente formato, expedidas la misma fecha (1 de agosto de 2012), a nombre de la misma persona (presidente del grupo beneficiario con registro número FP-CHIS-12-02083-013046); asimismo, en la información proporcionada por el SAT se observa que el Registro Federal de Contribuyentes que contienen las facturas antes mencionadas no corresponde con el domicilio fiscal y el nombre del proveedor se encuentra registrado ante el SAT con otra denominación social, por lo cual se presume que las facturas son apócrifas.

12-0-17100-02-0279-09-011 Denuncia de Hechos

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número A 041 por \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100), de fecha 6 de julio de 2012, con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-01156-007081 comprobó parte de los recursos otorgados del programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", asimismo, en la información proporcionada por el SAT se observa que el Registro Federal de Contribuyentes que contienen las facturas antes mencionadas no se corresponde con el domicilio fiscal y el nombre del proveedor se encuentra registrado ante el SAT con otra denominación social, por lo cual se presume que las facturas son apócrifas.

30. Los grupos de beneficiarios con números de registro FP-CHIS-12-03024-019946 y FP-CHIS-12-03019-019933 denominados "Las Orquídeas" y "Playa Azul", respectivamente, recibieron un apoyo por 198.0 miles de pesos cada uno, ambos para proyectos de Tiendas de Abarrotes; cabe señalar que los beneficiarios comprobaron los apoyos otorgados del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", con las facturas con folio números 0880 y 0881 por 166.9 y 143.7 miles de pesos, respectivamente, del proveedor "Abarrotes en General"; sin embargo, el SAT mediante el oficio número 700-03-00-00-00-2013-7443 del mes de octubre de 2013 informó que el Registro Federal de Contribuyentes registrado en las facturas mencionadas no fue encontrado en su base de datos institucional, por lo que se presume que las facturas son apócrifas.

Asimismo, se detectó que la factura con folio número 0881 fue expedida el 7 de noviembre de 2012 y la factura número 0880 el 13 de noviembre de 2012, por lo que no es coincidente el número progresivo de las facturas con la fecha de expedición.

12-0-17100-02-0279-09-012 Denuncia de Hechos

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número 0880 por \$166,900.00(Ciento sesenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), de fecha 13 de noviembre de 2012, con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-CHIS-12-03024-019946 comprobó parte del apoyo otorgado por el programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", ya que el SAT informó que el Registro Federal de Contribuyentes registrado en la factura no fue encontrado en su base de datos institucional, por lo que se presume que la factura es apócrifa. Asimismo, existe incongruencia en los números progresivos de folio y las fechas de expedición de las facturas 0880 y 0881 ya que la primera tiene fecha 13 de noviembre y la segunda del 7 de noviembre del mismo año.

12-0-17100-02-0279-09-013 Denuncia de Hechos

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número 0881 por \$143,706.15(Ciento cuarenta y tres mil setecientos seis pesos 15/100 M.N.), de fecha 7 de noviembre de 2012, con la que el grupo de beneficiarios con número de registro FP-CHIS-12-03019-019933 comprobó el apoyo del programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)", ya que el SAT informó que el Registro Federal de Contribuyentes registrado en la factura no fue encontrado en su base de datos institucional, por lo que se presume que las factura es apócrifa. Asimismo, existe incongruencia en los

números progresivos de folio y las fechas de expedición de las facturas 0880 y 0881 ya que la primera tiene fecha 13 de noviembre y la segunda del 7 de noviembre del mismo año.

31. Como resultado de la visita efectuada por la ASF a la Delegación Estatal en el Estado de México, se verificó que de los 304 proyectos productivos beneficiados con recursos del FAPPA, la Delegación Estatal supervisó únicamente de manera previa 17 proyectos productivos por 3,167.9 miles de pesos, en los que se constató que eran susceptibles de ser apoyados.

La delegación estatal no realizó supervisiones de seguimiento de todos los proyectos productivos por 57,582.1 miles de pesos, por lo que dejó de constatar el cumplimiento de los objetivos del FAPPA, ni conoció y evaluó el impacto y desarrollo de los "Proyectos productivos" y el desempeño de los Técnicos Habilitados, ya que carece de las verificaciones en campo en las que se puede conocer la aplicación de los recursos entregados al grupo de beneficiarios así como la integración del mismo, el grado de avance del "Proyecto productivo", y sus modificaciones, la asistencia al "Modelo de Capacitación", la existencia del "Proyecto productivo" en el tiempo y el cumplimiento de la "Asistencia Técnica".

12-9-15100-02-0279-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos y omisiones de los servidores públicos que, en su gestión no realizaron supervisiones de seguimiento a 304 proyectos productivos por 57,582.1 miles de pesos autorizados en el estado de México; por lo que no se constató el cumplimiento de los objetivos del FAPPA, ni se conoció ni evaluó el impacto y desarrollo de los Proyectos productivos y el desempeño de los Técnicos Habilitados, ya que se carece de las verificaciones en campo relacionadas con la aplicación de los recursos entregados al grupo de beneficiarios, la integración del mismo, el grado de avance del Proyecto productivo, y sus modificaciones, la asistencia al "Modelo de Capacitación", la existencia del Proyecto productivo en el tiempo, y el cumplimiento de la Asistencia Técnica.

32. Se efectuaron visitas en septiembre de 2013 a los grupos beneficiados con proyectos productivos del FAPPA 2012 en los municipios de Toluca, Jilotepec, San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, Acolman, Texcoco y Tepetlaoxtoc, en el Estado de México, como se presenta a continuación:

PROYECTOS PRODUCTIVOS FAPPA ESTADO DE MÉXICO VISITADOS POR LA ASF
(Miles de pesos)

Cons.	Núm. de Proyecto Productivo	Importe	Anexo "E" Informe General de Comprobación	Soporte Documental
1	FP-MEX-12-01762-032090	198.0	✓	✓
2	FP-MEX-12-00271-003782	198.0	✓	✓
3	FP-MEX-12-01061-018330	198.0	✓	✓
4	FP-MEX-12-01716-031337	99.0	✓	✓
5	FP-MEX-12-00615-009969	198.0	✓	✓
6	FP-MEX-12-02945-051527	198.0	✓	✓
7	FP-MEX-12-00438-006937	198.0	✓	✓
8	FP-MEX-12-02395-042758	198.0	✓	✓

FUENTE: Expedientes de los Proyectos Productivos proporcionados por la Delegación Estatal en el Estado de México y visitas domiciliarias por parte de la ASF.

Al respecto, se constató que los ocho proyectos productivos se encuentran en operación y cuentan con el Anexo E "Informe General de Aplicación de Recursos" respaldado con la información comprobatoria de los recursos (facturas y notas); además, se verificaron físicamente los bienes adquiridos, los cuales coinciden con lo reportado; asimismo, se comprobaron los recursos en el plazo de los 60 días siguientes a la firma del "Acta de entrega-recepción", establecido en las Reglas de Operación del Programa.

33. Con las visitas realizadas por esta entidad de fiscalización en septiembre de 2013 a los proyectos productivos del Programa FAPPA en el Estado de México, se determinó lo siguiente:

PROYECTOS PRODUCTIVOS VISITADOS QUE PRESENTARON IRREGULARIDADES
(Miles de Pesos)

Cons.	Núm. de Proyecto Productivo	Importe	Comprobado dentro 60 días		Asistencia Técnica		CUHA Técnico
			SÍ	NO	SÍ	NO	
1	FP-MEX-12-00540-008229	198.0	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	-	T-MEX-101210-1253
2	FP-MEX-12-01895-034261	99.0	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	-	T-MEX-130308-0119
3	FP-MEX-12-02794-048871	99.0	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	-	T-MEX-101210-1250
4	FP-MEX-12-01475-025711	198.0	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	-	T-DF-090210-1287
5	FP-MEX-12-02663-046649	198.0	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	-	T-DF-041111-1729
6	FP-MEX-12-02853-049804	198.0	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	-	T-DF-90210-1287
7	FP-MEX-12-02221-039037	165.0	-	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	T-MEX-200308-0156
8	FP-MEX-12-01200-021552	198.0	-	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	T-DF-220110-1203
9	FP-MEX-12-00405-006464	198.0	-	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	T-MEX-060308-0043
10	FP-MEX-12-00138-002158	198.0	-	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	T-MEX-101210-1280
11	FP-MEX-12-02118-037724	165.0	-	<input type="checkbox"/>	-	<input type="checkbox"/>	T-MEX-071111-1396
12	FP-MEX-12-01248-022919	176.0	-	X	-	X	T-MICH-040408-0174
13	FP-MEX-12-00709-011749	198.0	-	X	-	X	T-MEX-091209-0415
14	FP-MEX-12-01806-032796	198.0	-	X	-	X	T-MEX-021210-1147
15	FP-MEX-12-00539-008219	198.0	-	X	-	X	T-MEX-101210-1253
16	FP-MEX-12-01207-021700	196.0	-	X	-	<input type="checkbox"/>	T-MICH-040408-0174
17	FP-MEX-12-01239-022423	165.0	-	X	<input type="checkbox"/>	-	T-MICH-040408-0174
18	FP-MEX-12-01243-022607	165.0	<input type="checkbox"/>	-	-	<input type="checkbox"/>	T-MEX-211011-1331
19	FP-MEX-12-02266-039804	132.0	<input type="checkbox"/>	-	-	<input type="checkbox"/>	T-MEX-010408-0267
20	FP-MEX-12-01919-034604	198.0	<input type="checkbox"/>	-	-	<input type="checkbox"/>	T-MEX-280308-0221

FUENTE: Expedientes de los Proyectos Productivos proporcionados por la Delegación Estatal en el Estado de México y visitas domiciliarias por parte de la ASF.

- Los primeros seis proyectos productivos operan y cuentan con el Anexo E “Informe General de Aplicación de Recursos” respaldado en la información comprobatoria de los recursos (facturas y notas), los bienes adquiridos coinciden con lo reportado, asimismo, los recursos se comprobaron en el plazo de los 60 días siguientes a la firma del “Acta de entrega-recepción”, establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- Los cinco proyectos productivos FP-MEX-12-02221-039037, FP-MEX-12-01200-021552, FP-MEX-12-00405-006464, FP-MEX-12-00138-002158 y FP-MEX-12-02118-037724 operan y cuentan con el Anexo E “Informe General de Aplicación del Recurso”, los bienes adquiridos coinciden con lo reportado; sin embargo, los recursos se comprobaron después del plazo de los 60 días siguientes a la firma del “Acta de entrega-recepción”, cabe señalar que dentro de las actividades para las cuales fueron contratados los Técnicos Habilitados se encontraba el apoyo al grupo beneficiario en la comprobación del recurso dentro de los plazos establecidos en las reglas de operación.
- Asimismo, los seis proyectos productivos núms. FP-MEX-12-01248-022919, FP-MEX-12-00709-011749, FP-MEX-12-01806-032796 y FP-MEX-12-00539-008219, FP-MEX-12-01207-021700 y FP-MEX-12-01239-022423 operan; sin embargo, no se ha presentado la documentación comprobatoria del gasto, ni el Anexo E “Informe General de Aplicación del Recurso”, ante la Delegación Estatal, al respecto, los beneficiarios señalaron que no se han puesto de acuerdo con el técnico para la elaboración de informe.
- Cabe señalar que los proyectos productivos con registros núms. FP-MEX-12-01207-021700, FP-MEX-12-01243-022607, FP-MEX-12-02266-039804 y FP-MEX-12-01919-034604, se localizaron en direcciones distintas a las indicadas en las Actas de Entrega-Recepción, y los beneficiarios no proporcionaron la documentación que justifica o, en su caso, la notificación ante la Delegación Estatal del cambio de domicilio a efecto de que se cuente con un padrón de beneficiarios con datos actualizados y confiables y que la información registrada por los grupos en las solicitudes sea congruente con la realidad.

12-0-15100-02-0279-01-005 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca los mecanismos de seguimiento y control de los grupos de beneficiarios del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), a fin de que se garantice que los beneficiarios entreguen dentro del plazo de los 60 días siguientes a la firma del Acta de Entrega Recepción; y cuenten físicamente con el Anexo E "Informe General de Comprobación" y su documentación comprobatoria del gasto (facturas, notas, etc).

12-0-15100-02-0279-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que los grupos beneficiados con apoyos del programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) justifiquen o en su caso notifiquen ante la Delegación Estatal que corresponda el cambio de domicilio a efecto de que se cuente con un padrón de beneficiarios con datos actualizados y confiables y que la información registrada por los grupos en las solicitudes sea congruente con la realidad.

34. Se visitó al grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-00635-010108, denominado “Arrendadora de Cimbra los 3 Pinos”, el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos, los bienes adquiridos coinciden con los que indican las facturas que amparan el

Anexo E “Informe General de Comprobación”, sin embargo, fue presentado en la delegación después de los 60 días establecidos en las Reglas de Operación del Programa; asimismo, los beneficiarios manifestaron mediante el “Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría” número 0025/CP2012 que el Técnico Habilitado con la CUHA número T-MEX-071111-1391 gestionó el proyecto productivo para la autorización del recurso y que es su familiar en línea directa en primer grado, hecho que se encuentra prohibido de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa “Aquellos Proyectos productivos” en los que se incorpore un familiar en línea directa en primer grado de algún prestador o prestadora de servicios profesionales vinculados a los programas operados por la “Secretaría” deben ser cancelados por la DGC.

12-9-15100-02-0279-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron el proyecto productivo con registro FP-MEX-12-00635-010108, denominado "Arrendadora de Cimbra los 3 Pinos", el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos, ya que el Técnico Habilitado con la CUHA número T-MEX-071111-1391 gestionó el proyecto productivo para la autorización del recurso y es familiar en línea directa en primer grado, y que de acuerdo con las Reglas de Operación del Programa debió ser cancelado por la Dirección General de Coordinación.

35. Se visitó a los grupos de beneficiarios con registros números FP-MEX-12-00807-012731 y FP-MEX-12-00378-006201, los cuales recibieron un apoyo por 198.0 miles de pesos cada uno, y se constató que operan y los bienes adquiridos coinciden con el Anexo E “Informe General de Comprobación”.

Sin embargo, en el proyecto productivo con registro número FP-MEX-12-00807-012731, los equipos de cómputo fueron instalados recientemente previo a la visita de la ASF, aun cuando se adquirieron en octubre de 2012, al respecto los beneficiarios manifestaron mediante el “Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría” número 029/CP2012 que a finales de julio del año 2013 se puso en operación el Ciber Café por detalles de la energía eléctrica.

Respecto, del grupo productivo con registro número FP-MEX-12-00378-006201, se observó que no se habían instalado todas las máquinas de costura, toda vez que no se tenía el local acondicionado para la puesta en marcha del Taller de Costura.

Lo anterior, demuestra que los dos grupos de beneficiarios no contaban con las condiciones físicas y técnicas para el desarrollo de los proyectos productivos, por lo que debieron ser cancelados por la DGC, además de que los Técnicos Habilitados con las CUHA números T-MEX-021210-1157 y T-MEX-021210-113 no dieron seguimiento de la puesta en marcha de los proyectos productivos, asimismo, el último técnico no apoyo al grupo de beneficiarios en su comprobación de recursos, ya que el Anexo E “Informe General de Comprobación” fue presentado en la Delegación Estatal después de los 60 días establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

12-9-15100-02-0279-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron los proyectos productivos con registros números FP-MEX-12-00807-012731 y FP-MEX-12-00378-006201 aun cuando los grupos beneficiarios no contaban con las condiciones físicas y técnicas para el desarrollo de los proyectos productivos.

36. Se realizaron visitas por esta entidad de fiscalización en septiembre de 2013 a los proyectos productivos del Programa FAPPA 201 en el Estado de México siguientes:

PROYECTOS PRODUCTIVOS VISITADOS QUE PRESENTARON IRREGULARIDADES
(Miles de Pesos)

Cons.	Núm. de Proyecto Productivo	Importe	Anexo "E"	CUHA Técnico
1	FP-MEX-12-00953-015603	198.0	✓	T-MEX-211011-1357
2	FP-MEX-12-02446-043468	198.0	✓	T-MEX-211011-1357
3	FP-MEX-12-02547-044807	198.0	✓	T-MEX-071111-1374

Al respecto se constató que los proyectos productivos operan y cuentan con el Anexo E "Informe General de Aplicación de Recursos" respaldado en la información comprobatoria de los recursos (facturas y notas), los bienes adquiridos coinciden con lo reportado, asimismo, los recursos se comprobaron en el plazo de los 60 días siguientes a la firma del "Acta de entrega-recepción".

Sin embargo se detectaron las irregularidades siguientes:

- El grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-00953-015603 manifestó mediante el "Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría" número 0039/CP2012 que el Técnico Habilitado con CUHA número T-MEX-211011-1357 que gestionó el proyecto productivo es asesor del Diputado Federal por el Distrito V, LXII Legislatura, pertenece al Comité Municipal del PRI en Acolman y con cargos de elección popular en el ejercicio fiscal 2012, sin demostrar documentalmente el hecho en cuestión.
- Respecto del grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-02446-043468, uno de los beneficiarios manifestó mediante el "Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría" número 0036/CP2012 ser profesor de educación básica del Gobierno Federal, sin demostrar documentalmente el hecho en cuestión, información que difiere de la solicitud de los datos de los integrantes del grupo, y que de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa no está permitido.
- El grupo de beneficiarios con registro FP-MEX-12-02547-044807 manifestó mediante el "Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría" número 0023/CP2012 que uno de ellos labora y está afiliado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), sin demostrar documentalmente el hecho en cuestión.

12-0-15100-02-0279-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano implemente mecanismos que garanticen que en los grupos de beneficiarios del programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) no existan integrantes que pertenezcan a alguno de los tres niveles de gobierno o tengan un cargo por elección popular.

37. Como resultado de las visitas efectuadas por esta entidad de fiscalización en septiembre de 2013 a los grupos de beneficiarios con registros números FP-MEX-12-02401-042841, FP-MEX-12-01241-022578 y FP-MEX-12-01617-028558, se constató que recibieron un apoyo por 197.8 miles de pesos el primero y por 198.0 miles de pesos los dos siguientes, se encuentran en operación y cuentan con el Anexo E “Informe General de Aplicación de Recursos” respaldado con la información comprobatoria de los recursos (facturas y notas), además, se verificó físicamente que los bienes adquiridos coinciden con los que indican las facturas que amparan el Anexo E “Informe General de Comprobación”.

Cabe señalar que se detectó que los proyectos productivos ya operaban desde ejercicios anteriores de acuerdo con lo declarado por los grupos de beneficiarios mediante las “Actas Administrativas Circunstanciadas” números 035/CP2012, 037/CP2012 y 024/CP2012 respectivamente, por lo que la información registrada en la solicitud no es congruente con la realidad; asimismo, los Técnicos Habilitados con las CUHA números T-MEX-0211011-1351, T-MEX-211011-1331 y T-DF-151111-1972 respectivamente, que prestaron sus servicios a los grupos beneficiarios no informaron a la delegación dicha irregularidad.

12-9-15100-02-0279-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos y omisiones de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron los proyectos productivos con registro número FP-MEX-12-02401-042841, FP-MEX-12-01241-022578 y FP-MEX-12-01617-028558 los cuales no eran de nueva creación, ya que se encuentra en operación hace un par de años; asimismo, los Técnicos Habilitados con CUHA número T-MEX-0211011-1351, T-MEX-211011-1331 y T-DF-151111-1972 contratados para la asistencia de los mismos no informaron a la delegación dicha irregularidad.

38. Se efectuó la visita por parte de esta entidad de fiscalización en septiembre del 2013 al grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-01527-027174, el cual recibió un apoyo por 297.0 miles de pesos, y se verificó la información que ampara el Anexo E “Informe general de aplicación de recurso”, en la cual se detectaron las irregularidades siguientes:

El grupo de beneficiarios como parte de su comprobación presentó la factura núm. 0120 por 70.0 miles de pesos, expedida el 6 de febrero de 2013 por la compra de complementos nutricionales para ganado, en la que la caducidad autorizada por el SAT expiró el 6 de Junio de 2012, por lo tanto ya no era válida su expedición.

Cabe señalar que no fue posible comprobar la veracidad de las operaciones con el proveedor toda vez que la dirección que consignan sus facturas corresponde al domicilio del grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-00495-007467.

Por lo anterior, se visitó al grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-00495-007467, denominado “Elaboración de Salsas Caseras Toltecoyollt”, el cual recibió un apoyo por 198.0 miles de pesos, para un proyecto de elaboración de salsas caseras, en el que se detectaron las irregularidades siguientes:

El proyecto productivo no opera por cuestiones de instalación de luz eléctrica, por lo que el grupo de beneficiarios no contaba con las condiciones físicas y técnicas para su desarrollo, lo cual denota que el Técnico Habilitado con la CUHA número T-DF-140110-1122 no dio seguimiento de la puesta en marcha del proyecto productivo.

La ubicación del domicilio del grupo de beneficiarios es la misma registrada por el proveedor de los Complementos Nutricionales para Ganado del proyecto con registro número FP-MEX-12-01527-027174, por lo que dicho proveedor no existe.

Además, se detectó que el grupo de beneficiarios “Elaboración de Salsas Caseras Toltecoyollt” en el etiquetado de los productos que elabora, hace referencia que la elaboración de las salsas se realiza por el mismo proveedor de la factura 0120 que dijo desconocer y que además tiene el mismo domicilio, al cuestionar lo anterior, respondió que un familiar trabajó en dicha empresa.

Por otra parte, con la información proporcionada por el SAT mediante el oficio número 700-03-00-00-00-2013-7443, se contactó al proveedor por correo electrónico y se le solicitó la confirmación respecto de la expedición de la factura con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-01527-027174 comprobó los recursos otorgados por el FAPPA, la respuesta del proveedor fue que no expidió dicha factura.

12-9-15100-02-0279-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron recursos al grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-00495-007467 aun cuando el grupo de beneficiarios no contaba con las condiciones físicas y técnicas para el desarrollo del proyecto productivo, ya que no opera por cuestiones de instalación de luz eléctrica, ni tampoco supervisaron el desempeño de los Técnicos Habilitados.

12-0-15100-02-0279-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de que se otorgaron recursos al grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-00495-007467 aun cuando no contaba con las condiciones físicas y técnicas para el desarrollo del proyecto productivo, ya que no opera por cuestiones de instalación de luz eléctrica, lo cual denota que no dio seguimiento el Técnico Habilitado con la CUHA número T-DF-140110-1122 respecto de la puesta en marcha del proyecto productivo; además se constató que el grupo de beneficiarios, en el etiquetado de los productos que elabora, hace referencia a que la elaboración de las salsas se realiza por el proveedor que anteriormente se encontraba en el domicilio donde se desarrollan las actividades del grupo.

12-0-17100-02-0279-09-014 Denuncia de Hechos

Por la presentación de una factura presumiblemente apócrifa, con folio número 0120 expedida el 6 de febrero de 2013, por \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), con la que el grupo de beneficiarios con registro número FP-MEX-12-01527-027174 del Programa "Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA)" comprobó parte de los recursos otorgados, toda vez que el proveedor no fue localizado en la dirección que consignan sus facturas, además de que la mencionada factura presenta que la caducidad autorizada por el SAT expiró el 6 de Junio de 2012.

39. Como resultado de la visita efectuada por esta entidad de fiscalización a la Delegación Estatal en el Distrito Federal, se verificaron los resultados de las supervisiones realizadas por la Delegación Estatal a los proyectos productivos beneficiados con recursos del FAPPA, en los que se constató lo siguiente:

PROYECTOS PRODUCTIVOS SUPERVISADOS	
Estatus	Total de Proyectos
Proyectos Productivos Autorizados	138
Proyectos Productivos Supervisados	47
*En Operación	40
*En Operación Parcial	2
*Sin Operar	5
Proyectos Productivos Sin Supervisar	91

FUENTE: Cédulas de Supervisión de Seguimiento para Proyectos Productivos FAPPA y PROMUSAG 2012” proporcionadas por la Delegación Estatal en el Distrito Federal.

*Operación: El Proyecto Productivo está puesto en marcha y presenta un funcionamiento normal.

*Operación Parcial: El Proyecto Productivo está puesto en marcha, sin embargo, los beneficiarios no cuentan con el tiempo suficiente para atenderlo ya que se dedican a otras actividades.

*Sin Operar: El proyecto productivo no se puso en marcha o en su caso no funcionó.

Al respecto, se puede observar que a la fecha de la revisión se supervisaron 47 proyectos productivos y se encontraban pendientes de supervisar 91 proyectos productivos del programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA).

Sin embargo, en el “Informe de Situación de Proyectos Apoyados 2012” la DGC indicó que supervisó los proyectos productivos al 100%, lo cual no coincide con las “Cédulas de Supervisión de Seguimiento para Proyectos Productivos FAPPA y PROMUSAG 2012” proporcionadas por la Delegación Estatal en el Distrito Federal, por lo que el informe proporcionado no es confiable, ya que no reporta las supervisiones reales efectuadas por la Delegación Estatal en el Distrito Federal.

Además, la Delegación Estatal en el Distrito Federal no demostró las acciones implementadas en relación con los proyectos productivos supervisados sin operar o en operación parcial o, en su caso, el envío de los expedientes de los proyectos productivos a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU.

12-0-15100-02-0279-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano fortalezca sus mecanismos de control y los informes de situación de proyectos apoyados de cada ejercicio reporten en los datos reales de los proyectos supervisados, a efecto de contar con información confiable.

12-9-15100-02-0279-08-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron acciones al conocer los resultados de las 47 supervisiones al desarrollo de los Proyectos Productivos del Programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) en la Delegación Estatal en el Distrito Federal, ni realizaron el análisis normativo de los proyectos en "Operación parcial" y "Sin operar", y tampoco notificaron, en caso de ser procedente estos casos a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEDATU.

40. Se efectuaron visitas por esta entidad de fiscalización en junio de 2013, a los grupos de beneficiarios de proyectos productivos del programa FAPPA, siguientes:

PROYECTOS PRODUCTIVOS APOYADOS POR EL FAPPA EN EL DISTRITO FEDERAL

(Miles de pesos)

Núm. De Registro	Importe	CUHA Técnico Habilitado	Anexo E (Comprobación)	En operación
FP-DF-12-00583-031707	198.0	T-DF-060308-0058	✓	✓
FP-DF-12-00445-024772	132.0	T-DF-160109-0524	x	✓
FP-DF-12-00793-043263	170.8	T-DF-091211-2045	✓	✓
FP-DF-12-00110-004347	132.0	T-DF-211011-1585	✓	✓
FP-DF-12-00001-000010	164.9	T-DF-151111-1969	✓	✓
FP-DF-12-00002-000013	165.0	T-DF-151111-1969	✓	✓
FP-DF-12-00077-002876	104.5	T-DF-151209-0855	✓	✓
FP-DF-12-00709-039386	197.1	T-DF-050308-0025	✓	✓

FUENTE: **Expedientes de los Proyectos Productivos** proporcionados por la Delegación Estatal en el Distrito Federal.

Al respecto, se constató que los ocho proyectos productivos operan; y que siete de ellos cuentan con el Anexo E "Informe General de Aplicación de Recursos" respaldado en la información comprobatoria de los recursos (facturas y notas). Respecto del proyecto productivo restante con número de registro FP-DF-12-00445-024772, denominado "Hortalizas Tepeyac", el cual recibió un apoyo por 132.0 miles de pesos, a la fecha de la visita los beneficiarios no habían presentado ante la Delegación Estatal el citado Anexo; lo anterior demuestra que el Técnico Habilitado con CUHA número T-DF-160109-0524 no asesoró al grupo de beneficiarios del proyecto productivo a efecto de comprobar los recursos en el plazo de los 60 días siguientes a la firma del "Acta de entrega-recepción" establecido en las Reglas de Operación del Programa.

12-9-15100-02-0279-08-014 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no asesoraron al grupo de beneficiarios del proyecto productivo con registro número FP-DF-12-00445-024772 a efecto de realizar la comprobación de recursos por 132.0 miles de pesos del programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), ya que los recursos no se comprobaron en el plazo de los 60 días siguientes a la firma del "Acta de entrega-recepción" de los mismos, establecido en las Reglas de Operación del Programa.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 137,769.6 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 24 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 8 Recomendación(es), 3 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 14 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Pliego(s) de Observaciones y 14 Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano no cumplió con las disposiciones normativas, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: se determinó la falta de comprobación de la aplicación de los recursos por parte de 745 grupos apoyados por 137,175.6 miles de pesos; se identificaron 15 grupos beneficiados que comprobaron la aplicación de recursos por 2,329.7 miles de pesos con documentación presumiblemente apócrifa; se otorgaron apoyos por 594.0 miles de pesos a tres grupos de beneficiarios que no llevaron a cabo los proyectos productivos; las Reglas de Operación de 2012 no establecen mecanismos que definan el plazo con el que cuentan las delegaciones estatales para notificar a la Dirección General de Coordinación (DGC) el incumplimiento en que incurran los grupos beneficiados; así como el periodo que tiene la DGC para notificar tal situación a la Unidad de Asuntos Jurídicos a efecto de que proceda en los términos de las disposiciones vigentes y mediante los procedimientos judiciales que correspondan; no se implementaron acciones tendientes a reactivar los Proyectos Productivos que se encontraron en operación parcial y sin operar en las Delegaciones Estatales de Chiapas y el Distrito Federal; la Delegación Estatal en el Estado de México no realizó supervisiones de seguimiento a 304 proyectos productivos por 57,582.1 miles de pesos; por lo que se desconoce si se cumplió o no con los objetivos del

FAPPA, el impacto y desarrollo de los Proyectos productivos, así como el desempeño de los Técnicos Habilitados.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar si la entidad fiscalizada contó con su Reglamento Interior, Manual de Organización General y su Estructura Orgánica, así como, que los manuales de organización y de procedimientos específicos de las áreas que intervienen en la operación del programa Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) se encuentren actualizados, difundidos y expedidos por el titular de la entidad fiscalizada.
2. Verificar que la asignación original y el calendario del presupuesto cuenta con la autorización correspondiente, que el presupuesto original, modificado, ejercido y economías presentadas en la Cuenta Pública corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
3. Comprobar que el presupuesto modificado se encuentra respaldado con las adecuaciones presupuestarias y que se tramitaron, autorizaron y registraron de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Verificar que el presupuesto se ministró a la DGC mediante Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que el presupuesto ejercido está respaldado con la documentación justificativa y comprobatoria, en órdenes de pago, reintegros, rectificaciones o glosas y que los ahorros y economías que al cierre del ejercicio no se devengaron, se concentraron en la TESOFE.
5. Verificar que las Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) fueron remitidas a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para su dictamen; asimismo, que contaron con los requisitos mínimos establecidos en la ley.
6. Comprobar que los recursos autorizados al programa se aplicaron conforme al porcentaje de cuando menos el 91.36% para el otorgamiento de apoyos a proyectos productivos y el 8.64% para gastos de operación del programa.
7. Verificar que los apoyos otorgados a hombres y mujeres que habiten en Núcleos Agrarios no sean ejidatarios, ni comuneros y que no hayan sido apoyados en los últimos cinco ejercicios fiscales por el "Programa" y por el "PROMUSAG".
8. Constatar la integración y funciones del Comité Técnico del FAPPA, que las sesiones se realizaron en tiempo y forma, y que el Comité Técnico autorizó los recursos otorgados a los beneficiarios del programa.
9. Verificar que los beneficiarios del programa cumplieron con los requisitos de elegibilidad como son: solicitud de apoyo, registro en la delegación, documentación solicitada en las reglas de operación, CURP de cada integrante del grupo, acta de asamblea de la constitución del grupo y croquis de micro-localización del lugar donde se ubicará el proyecto productivo.

10. Verificar que la DGC seleccionó los proyectos productivos de acuerdo con los criterios de evaluación técnica, focalización por marginación y vulnerabilidad, asimismo que los proyectos seleccionados son aquellos que contaron con las evaluaciones más altas.
11. Verificar que la DGC contó con un Padrón de Técnicos, que acrediten tener la experiencia y la capacidad requerida para la formulación de los proyectos productivos, así como para brindar la asistencia técnica a los grupos beneficiarios y que cada uno cumplió con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa.
12. Verificar que los apoyos otorgados no rebasaron los montos establecidos en las Reglas de Operación del Programa, que la entrega de las aportaciones directas se sustentó en las actas de entrega-recepción, que cuentan con el informe general de aplicación de los recursos que los beneficiarios deben entregar dentro de los 60 días siguientes a la firma del Acta de entrega-recepción con la documentación comprobatoria.
13. Verificar que la convocatoria del FAPPA 2012 se publicó en la página web de la entonces SRA actualmente SEDATU, asimismo, que los grupos de beneficiarios tramitaron el registro de su solicitud de apoyo en el Sistema de Captura de Proyectos Productivos (SICAPP) disponible en la página web de la SRA, en las fechas establecidas en la convocatoria.
14. Comprobar que la DGC aplicó las sanciones a los beneficiarios que no cumplieron con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa.
15. Verificar que la DGC realizó las supervisiones previas y de seguimiento, y demuestre con la documentación soporte el resultado de las mismas.
16. Realizar visitas domiciliarias con los operadores del programa, a efecto de verificar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los proyectos operados en la delegación, y que los recursos se aplicaron conforme al proyecto aprobado y autorizado por el comité en las fechas establecidas.
17. Verificar la autenticidad de la facturación con que se comprueba la aplicación de los recursos por parte de los grupos de beneficiarios, mediante compulsas con los proveedores de los bienes o servicios y solicitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la validación de su existencia.
18. Comprobar que se elaboraron los informes trimestrales del avance físico-financiero y la evaluación externa, de conformidad con el programa Anual de Evaluación que emita el Consejo Nacional de Evaluación de Programas Sociales (CONEVAL).

Áreas Revisadas

La Dirección General de Coordinación (DGC) adscrita a la Subsecretaría de Política Sectorial, la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) adscrita a la Oficialía Mayor, así como las Delegaciones Estatales del D.F., Estado de México, y Chiapas adscritas a la Dirección General de Coordinación de Delegaciones (DGCD) de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 1, Par. segundo
3. Código Fiscal de la Federación: Arts. 28, 29, 29-A y 30.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Art. 4 y 77 Frac. II, inciso b), sub-inciso ii), vii).
 - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Art. 10.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria publicado el 28 de septiembre de 2010, vigente en 2012, Art. 5 Frac. IV.
 - Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010, Art. Tercero, Numeral 14, Inciso I, Norma Tercera "Actividades de Control Interno".
 - Reglas de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA), Arts. 1, Frac. XXXVI, 3, Frac. I, 5, 17, 23, Frac. II, IV, V, VI y XI, 24, Frac. III, XVI y XVII, 25, Frac. I, 26, Fracs. VI, XIV y XVI, 55, Fracs. IV y VI, 56, Fracs. I, II, IV y VI, 57, Fracs. I, II, III y IV, 63, 64, 65, Frac. II.
 - Manual de Procedimientos de la Dirección General de Coordinación FAPPA vigente del 29 de agosto al 31 de diciembre de 2012, Etapa 5, numeral 30; Etapa 10 "Supervisión de Proyectos Productivos".
 - Manual de Procedimientos de la Dirección General de Coordinación FAPPA vigente del 9 de marzo de 2011 al 28 de agosto de 2012, Etapa 3, numeral 16; Etapa 4, numeral 37, Etapa 10 "Supervisión de Proyectos Productivos".
 - Contratos de Asistencia Técnica celebrados entre el Técnico Habilitado y el Grupo Beneficiado, Clausula Segunda.
 - Acta de Entrega-Recepción de Recursos celebrada por la Mesa Directiva de los Grupos y los Delegados Estatales de cada Entidad Federativa, apartado "Hechos" Par. primero, Numeral IV apartado "Obligaciones"; Numeral II del Apartado "Sanciones" y Apartado "Otros Hechos".
 - Lineamientos para la Habilitación al Padrón de Técnicos/as de los Programas Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) y el Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), Art. 13 Frac. X, XIV.
 - Anexo C "Convocatoria del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos en Núcleos Agrarios (FAPPA) 2012", Art. 14.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.